

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso **Declarativo – Simulación (cd. 2)**
Rad. Nro. **11001310302420190003900**

Conforme a lo señalado en auto de 3 de junio de 2022¹, de las excepciones previas de *"ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones"* formuladas por Fainoly Salazar Toloza y José Ramiro Salazar Zuluaga, de conformidad con el art. 101 del Código General del Proceso, se corre traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días para que se pronuncie sobre ellas y de ser el caso, subsane los defectos anotados. Secretaría proceda en la forma dispuesta en el art. 110 *ejusdem* (art. 9 Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

¹ 00005AutoArt. 317C.G.P..02.03.06 con 1 Tomo II